Tumbes, 08 de octubre de 2026

CARTA N°028-2026- MSL-MCG/MVCS

Señores:
MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO
Av. República de Panamá N° 3650 - Urbanización Palomar – San Isidro.

ASUNTO : REMITO INFORME MENSUAL N°01 DE LA SUPERVISION CORRESPONDIENTE AL MES DE SETIEMBRE 2026

REFERENCIA : a) OBRA RECONSTRUCCION Y REHABILITACION DE INFRAESTRUCTURA VIAL DE LA ZONA OESTE DEL DISTRITO DE TUMBES - TUMBES - TUMBES, ÍTEM I CUI N 2431423

Me es grato dirigirme a usted, para expresarle mi cordial saludo y, al mismo tiempo remitirle el INFORME MENSUAL N°01 DE LA SUPERVISION CORRESPONDIENTE AL MES DE SETIEMBRE 2026, de la obra denominada RECONSTRUCCION Y REHABILITACION DE INFRAESTRUCTURA VIAL DE LA ZONA OESTE DEL DISTRITO DE TUMBES - TUMBE- TUMBES, ÍTEM I CUI N 2431423

Contenida en el siguiente link: https://drive.google.com/drive/folders/1mM3iScjp5U9MEINmhEKCZTGahF6nuzA4?usp=drive_link

Agradeciendo la atención que se sirvan brindar a la presente, me despido de Uds

Atentamente,

MEGARCON CONTRATISTAS GENERALES SAC
MILAGROS GUISELLY SANTOS LUNA
REPRESENTANTE LEGAL

MILAGROS GUISELLY SANTOS LUNA
Representante Legal
MEGARCON CONTRATISTAS GENERALES S.A.C

ADJUNTO:

- INFORME TÉCNICO N°028-2026-MVM-MCG

HUERTO MALCA CARLOS MANUEL 16/10/2026 11:42:57 AM

INFORME TÉCNICO N°028-2026-MVM-MCG

A : MILAGROS GUISELLY SANTOS LUNA
Representante Legal

De : ING. MIGUEL ÁNGEL VIVANCO MARCELO
Supervisor de Obra

Asunto : **INFORME MENSUAL N°01 DE LA SUPERVISION CORRESPONDIENTE AL MES DE SETIEMBRE 2026**

Referencia:

a) Obra RECONSTRUCCION Y REHABILITACION DE INFRAESTRUCTURA VIAL DE LA ZONA OESTE DEL DISTRITO DE TUMBES - TUMBES - TUMBES, ÍTEM I CUI N 2431423

Fecha : 08 de octubre del 2026.

Mediante el presente, me dirijo a usted para remitirle el informe correspondiente al INFORME MENSUAL N°01 DE LA SUPERVISION CORRESPONDIENTE AL MES DE SETIEMBRE 2026

MEGARCON CONTRATISTAS GENERALES SAC
MILAGROS GUISELLY SANTOS LUNA
REPRESENTANTE LEGAL

ING. MIGUEL VIVANCO MARCELO
SUPERVISOR DE OBRA
CIP: 141481

HUERTO MALCA CARLOS MANUEL 16/10/2026 11:42:57 AM

INDICE

I. INFORME DEL SUPERVISOR DE OBRA

1.1. INTRODUCCION
1.2. DATOS DE LA OBRA DE OBRA
1.3. ANTECEDENTES
1.4. BASES LEGALES
1.5. OBJETIVOS DEL INFORME

II. INFORMACION DE LA VALORIZACION DE LA SUPERVISION

2. .
2.1. CALCULO DE VALORIZACION MENSUAL
2.1.1. ACTIVIDADES DESARROLLADAS DEL SUPERVISOR
2.2. COMPROBANTE DE PAGO
2.3. CONTRATO DE SUPERVISION DE OBRA
2.4. CALCULO DE RETENCION DE GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO
2.5. COPIA DEL CARGO DE PRESENTACION DEL EXPEDIENTE DE LA VALORIZACION DEL MES AL QUE CORRESPONDE AL PAGO SOLICITADO
2.6. RELACION PERSONAL PROFESIONAL (SUPERVISOR Y CONTRATISTA)
2.7. CRONOGRAMA DE PERMANECIA EN OBRA DE TODO EL PERSONAL DE SUPERVISOR Y CONTRATISTA
2.8. RECIBO DE PAGO DE OBLIGACION SOCIALES SCTR
2.9. COPIA DE PAGOS DE SEGURO Y TASAS CONAFOVICER Y SENCICO DE SUPERVISOR Y/O CONTRATISTA
2.10. COPIA DE CUADERNO DE OBRA
2.11. ORIGINAL DE LOS CALCULOS DE LA VALORIZACION DE EJECUCION DE OBRA APROBADA POR EL RESIDENTE, SUPERVISOR Y ESPECIALISTAS TANTO DE LA EJECUTORAA DE OBRA, ASI COMO DE LA CONSULTORA DE OBRA DEL MES QUE CORRESPONDE A LA VALORIZACION CUYO PAGO SOLICITA

III. CALCULOS DE LA VALORIZACION DE OBRA

3. .
3.1. RESUMEN DE LA VALORIZACION PRINCIPAL
3.2. VALORIZACION DE LA OBRA PRINCIPAL
3.3. CONTROL GENERAL DE AVANCE DE OBRA Y CURVA S
3.4. AMORTIZACION DEL ADELLANTO DIRECTO
3.5. DEDUCCION DEL ADELANTO DIRECTO
3.6. AMOrTIZACION DEL ADELANTO DE MATERIALES

IV. DOCUMENTOS QUE SUSTENTAN LO METRADOS EJECUTADOS

4. .
4.1. RESUMEN DE PLANILLAS DE METRADOS VALORIZADOS-SUSTENTO DE METRADOS
4.2. INFORME PERIODICO DEL PLAN DE ASEGURAMIENTOY CONTROL DE LA CALIDAD DE OBRA
4.3. INFORME PERIODICO DEL PLAN DE ASEGURAMIENTOY CONTROL DE LA CALIDAD DE OBRA
4.4. INFORME PERIODICO DEL PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL – PSSO
4.5. INFORME PERIODICO DEL PLAN DE MANEJO AMBIENTAL – PMA

MEGARCON CONTRATISTAS GENERALES SAC
MILAGROS GISELLE SANTOS LUNA
REPRESENTANTE LEGAL

ING. MIGUEL VIVANCO MARCELO
SUPERVISOR DE OBRA
CIP: 141481

III. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

IV. ANEXOS

ING. MIGUEL VIVANCO MARCELO
SUPERVISOR DE OBRA
CIP: 141481

MEGARCON CONTRATISTAS GENERALES SAC
MILAGROS GUISELLE SANTOS LUNA
REPRESENTANTE LEGAL

HUERTO MALCA CARLOS MANUEL 16/10/2026 11:42:57 AM

1. INFORME MENSUAL DE LA SUPERVISON

HUERTO MALCA CARLOS MANUEL 16/10/2026 11:42:57 AM

MEGARCON CONTRATISTAS GENERALES SAC
MILAGROS GUISELLE SANTOS LUNA
REPRESENTANTE LEGAL

ING. MIGUEL VIVANCO MARCELO
SUPERVISOR DE OBRA
CIP: 141481

1.1. INTRODUCCIÓN

Mediante el presente informe se remite el pronunciamiento de la supervisión con respecto al INFORME MENSUAL N°01 DE LA SUPERVISION CORRESPONDIENTE AL MES DE SETIEMBRE 2026

1.2. DATOS GENERALES DE LA EJECUCIÓN DE OBRA

Obra	Ejecución del saldo de Obra: "Reconstrucción y Rehabilitación de Infraestructura Vial de la Zona Oeste del distrito de Tumbes – Tumbes – Tumbes – Ítem I"
CUI	2431423
Departamento	Tumbes
Provincia	Tumbes
Distrito	Tumbes
Entidad	Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento – Programa Mejoramiento Integral de Barrios
Contratista	CONSTRUCCIONES EQQUS S.A.
Procedimiento	Procedimiento de Contratación Pública Especial N.° 01-2026-VIVIENDA-OGA-UE-1
Contrato	N.° 045-2026-VIVIENDA-OGA-UE.001
Fecha de contrato	13 de julio de 2026
Sistema de contratación	Precios Unitarios
Monto contractual	S/ 2,466,642.84 incluido IGV
Plazo contractual	75 días calendario
Entrega de terreno	21 de julio de 2026
Inicio de obra	24 de julio de 2026
Término contractual vigente	06 de octubre de 2026
Residente durante el evento	Ing. María del Pilar Garnique Custodio
Residente posterior	Ing. Norberto Ñeco García – CIP N.° 31591
Fecha de inicio de la supervisión	25 de setiembre del 2026
término CONTRACTUAL	06 de octubre de 2026

MEGARCON CONTRATISTAS GENERALES SAC
MILAGROS GUISELLA SANTOS LUNA
REPRESENTANTE LEGAL

1.3. ANTECEDENTES:

- Con fecha 13 de julio de 2026, se suscribió el Contrato N.° 045-2026-VIVIENDA-OGA-UE.001 entre el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y la empresa CONSTRUCCIONES EQQUS S.A., para la ejecución del saldo de obra denominado "Reconstrucción y Rehabilitación de Infraestructura Vial de la Zona Oeste del distrito de Tumbes – Tumbes – Tumbes – Ítem I", con CUI N.° 2431423. El contrato deriva del Procedimiento de Contratación Pública Especial N.° 01-2026-VIVIENDA-OGA-UE-1 (sujeto al régimen de Reconstrucción con Cambios), por un monto de S/ 2,466,642.84 (inc. IGV), bajo la modalidad de precios unitarios y un plazo de 75 días calendario.
- Con fecha 17 de julio de 2026, mediante Resolución Directoral N.° 005-2026/VMVU/PMIB, se designó al Inspector de la obra.
- Con fecha 21 de julio de 2026, se realizó el acto de Entrega de Terreno con la participación del representante legal de la empresa, el Residente de Obra (Ing. Manuel Jesús Pretell Saldaña) y el Inspector de Obra.
- Con fecha 24 de julio de 2026, se suscribió el Acta de Inicio de Obra, fijando el inicio del plazo contractual de 75 días calendario, lo que determinó como fecha de término vigente el 06 de octubre

ING. MIGUEL VIVANCO MARCELO
SUPERVISOR DE OBRA
CIP: 141481

de 2026.

- Con fecha 22 de septiembre de 2026, se suscribió el Contrato N.° 69-2026-VIVIENDA-OGA-UE.001 para el servicio de supervisión de la obra.
- Con fecha 25 de septiembre de 2026, la Supervisión de Obra dio inicio formal a sus funciones en el proyecto.
- Con fecha 02 de octubre de 2026, mediante ASIENTO N° 86 la Supervisión solicito al Contratista Ejecutor la presentación la Valorización de Obra N° 03, ya que a la fecha no se tiene por entregada a la supervisión
- Con fecha 5 de octubre de 2026, mediante Carta N.° 012-2026-MGSL-MCG/MVCS, la Supervisión comunicó a la entidad que el Contratista Ejecutor no había presentado la Valorización de Obra N.° 03, correspondiente al mes de septiembre de 2026. En ese sentido, y en el marco de sus funciones y alcances contractuales, informó que esta efectuando los cálculos y metrados correspondientes, a fin de sustentar e incorporar dicha información en el Informe Mensual de Supervisión. Asimismo, precisó que la remisión del Estado Situacional y del Informe de Cálculo de la Valorización N.° 03 se efectuaba dentro del plazo previsto en el numeral 83.6 del artículo 83 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, considerando los plazos aplicables para la revisión y remisión de las valorizaciones. Cabe señalar que la Supervisión inició sus funciones el 25 de septiembre de 2026; sin embargo, con la finalidad de dar continuidad a los procedimientos administrativos y evitar retrasos en su tramitación, asumió la elaboración de los cálculos correspondientes dentro del ámbito de sus competencias.
- Con fecha 07 de octubre de 2026, mediante Carta N.° 020-2026-MGSL-MCG/MVCS, la Supervisión remitió el informe complementario a la Carta N.° 012-2026-MGSL-MCG/MVCS, adjuntando los cálculos correspondientes a la Valorización de Obra N.° 03 del mes de septiembre de 2026. Dicha actuación se realizó pese a que la Supervisión inició sus funciones el 25 de septiembre de 2026, con la finalidad de contribuir a la continuidad de los procedimientos de la valorización, evitando entrampamientos administrativos, en el marco de sus funciones y alcances contractuales. Asimismo, se dejó constancia de que los cálculos y metrados efectuados serían tambien estab incorporados en el Informe Mensual de Supervisión correspondiente.
- Con fecha 07 de octubre de 2026 a horas 8:15 pm, mediante CARTA N°055-2026/EQQUS-TUMBES. el Contratista Ejecutor ha presentado la Valorización de Obra N° 03

1.4. MARCO LEGAL

Decreto Supremo que modifica el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado por el Decreto Supremo N° 071-2018-PCM:

Artículo 88.- Demoras injustificadas en la ejecución de la Obra *88.5. Cuando el monto de la valorización acumulada ejecutada es menor al ochenta por ciento (80%) del monto acumulado programado del nuevo calendario, el inspector o el supervisor anota el hecho en el cuaderno de obra e informar a la Entidad. Dicho retraso puede ser considerado como causal de resolución del contrato o de intervención económica de la obra, no siendo necesario apercibimiento alguno al contratista de obra.*

Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado

Artículo 83.- Valorizaciones y metrados

MEGARCON CONTRATISTAS GENERALES SAC
MILAGROS GUISELLE SANTOS LUNA
REPRESENTANTE LEGAL

ING. MIGUEL VIVANCO MARCELO
SUPERVISOR DE OBRA
CIP: 141481

83.1 Las valorizaciones tienen el carácter de pagos a cuenta y son elaboradas el último día de cada período previsto en las Bases, por el inspector o supervisor y el contratista.

83.2 En el caso de las obras contratadas bajo el sistema de precios unitarios, durante la ejecución de la obra, las valorizaciones se formulan en función de los metrados ejecutados con los precios unitarios ofertados, agregando separadamente los montos proporcionales de gastos generales y utilidad ofertados por el contratista; a este monto se agrega, de ser el caso, el porcentaje correspondiente al Impuesto General a las Ventas.

83.3 En el caso de las obras contratadas bajo el sistema a suma alzada, durante la ejecución de la obra, las valorizaciones se formulan en función de los metrados ejecutados contratados con los precios unitarios del valor referencial, agregando separadamente los montos proporcionales de gastos generales y utilidad del valor referencial. El subtotal así obtenido se multiplica por el factor de relación, calculado hasta la quinta cifra decimal; a este monto se agrega, de ser el caso, el porcentaje correspondiente al Impuesto General a las Ventas

. 83.4 En las obras contratadas bajo el sistema a precios unitarios se valoriza hasta el total de los metrados realmente ejecutados, mientras que en el caso de las obras bajo el sistema de suma alzada se valoriza hasta el total de los metrados del presupuesto de obra.

83.5 Los metrados de obra ejecutados se formulan y valorizan conjuntamente por el contratista y el inspector o supervisor, y son presentados a la Entidad dentro de los plazos que establezca el contrato. Si el inspector o supervisor no se presenta para la valorización conjunta con el contratista, este la efectúa. El inspector o supervisor debe revisar los metrados durante el periodo de aprobación de la valorización.

83.6 El plazo máximo de aprobación por el inspector o el supervisor de las valorizaciones y su remisión a la Entidad para periodos mensuales es de cinco (5) días, contados a partir del primer día hábil del mes siguiente al de la valorización respectiva, y es cancelada por la Entidad en fecha no posterior al último día de tal mes. Cuando las valorizaciones se refieran a periodos distintos a los previstos en este párrafo, las Bases deben establecer el tratamiento correspondiente de acuerdo con lo dispuesto en el presente artículo

1.5. OBJETIVOS DEL INFORME

- El presente informe tiene como objetivo sustentar las actividades realizadas por la Supervisión durante el periodo valorizado, así como presentar la documentación técnica y administrativa que acredita la prestación del servicio de supervisión de la obra para la valorización correspondiente.

MEGARCON CONTRATISTAS GENERALES SAC
MILAGROS GUISELLA SANTOS LUNA
REPRESENTANTE LEGAL

ING. MIGUEL VIVANCO MARCELO
SUPERVISOR DE OBRA
CIP: 141481

2. INFORMACIÓN DE LA VALORIZACION DE SUPERVISION

MEGARCON CONTRATISTAS GENERALES SAC
MILAGROS GUISELLA SANTOS LUNA
REPRESENTANTE LEGAL

ING. MIGUEL VIVANCO MARCELO
SUPERVISOR DE OBRA
CIP: 141481

2.1. CALCULO DE VALORIZACION MENSUAL DE SUPERVISION

TARIFA DE OFERTA ECONÓMICA

Descripción	N° Días	Tarifa Diaria Ofertada (S/)	Monto (S/)
Supervision de Obra	75.00	1,628.7976	**122,159.82**
Liquidación de Supervisión de Obra		suma alzada	**11,353.25**
Total (Incluido IGV)			**133,513.07**

CÁLCULO DE PAGO DE VALORIZACIÓN DE SUPERVISIÓN DE OBRA N° 01

N° VAL.	Descripción	N° Días	Tarifa Diaria Ofertada (S/)	Monto (S/)
1	**Periodo del 25 al 30 de SETIEMBRE del 2026**	**6.00**	**1,628.80**	**9,772.79**
	Total (Incluido IGV)			**9,772.79**

RESUMEN DE PAGO TOTAL

ITEM	CONCEPTO	PERIDODO DE TRABAJO	TOTAL	RETENCION DE GARANTIA	TOTAL A PAGAR NETO
1.00	**VALORIZACION DE SUPERVISIÓN DE OBRA Nº 01**	**Periodo del 25 al 30 de SETIEMBRE del 2026**	S/. 9,772.79	0	S/. 9,772.79

Se solicita que el pago de la Valorización de Supervisión de Obra N.° 01 se efectúe por el monto total de S/ 9,772.79, sin aplicar la retención del 10 % por concepto de garantía, a fin de contar con la liquidez necesaria para cubrir los gastos operativos y garantizar la continuidad del servicio de supervisión, considerando que el servicio se inició el 25 de setiembre de 2026 y que el periodo valorizado comprende únicamente del 25 al 30 de setiembre de 2026.

MEGARCON CONTRATISTAS GENERALES SAC
MILAGROS GUISELLE SANTOS LUNA
REPRESENTANTE LEGAL

ING. MIGUEL VIVANCO MARCELO
SUPERVISOR DE OBRA
CIP: 141481

HUERTO MALCA CARLOS MANUEL 16/10/2026 11:42:57 AM

2.1.1. ACTIVIDADES DESARROLLADAS DEL SUPERVISOR

Durante el periodo correspondiente a la presente valorización, la Supervisión realizo las actividades de control, seguimiento y verificación de la ejecución de la obra, en cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato, los Términos de Referencia y demás documentos contractuales.

Las principales actividades desarrolladas fueron las siguientes:

N°	DESCRIPCION DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS
1	Se realizo la inspección permanente de la obra, verificando el desarrollo de los trabajos ejecutados por el contratista de acuerdo al expediente técnico, planos, especificaciones técnicas y documentos contractuales.
2	Se ejecuto el control y seguimiento del avance físico de la obra, verificando el cumplimiento de las actividades programadas por el contratista.
3	Se realizaron coordinaciones técnicas con el residente de obra y representaciones de la Entidad para la atención de aspectos relacionados con la ejecución de los trabajos.
4	Se efectuó la revisión y seguimiento de las anotaciones realizadas en el cuaderno de obra, verificando las ocurrencias e instrucciones emitidas durante la ejecución.
5	Se realizo el control de calidad de los trabajos ejecutados, verificando el cumplimiento de los procedimientos, ensayos y controles establecidos.
6	Se realizo el seguimiento al cumplimiento del Plan de Seguridad y Salud Ocupacional (PSSO), verificando las condiciones de seguridad implementadas en obra.
7	Se realizo el seguimiento al cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental (PMA), verificando las medidas ambientales aplicadas durante la ejecución de los trabajos.
8	Se realizo el control y seguimiento del avance físico de obra, verificando el cumplimiento de la programación vigente.
9	Se efectuó la revisión de los asientos del cuaderno de obra, verificando las ocurrencias, instrucciones y comunicaciones registradas durante el periodo.
10	Se verifico el registro fotográfico y evidencias de los trabajos ejecutados durante el periodo de supervisión.
11	Se elaboro el informe mensual del servicio de supervisión, adjuntando la documentación sustentatoria de las activades desarrolladas.

2.2. COMPROBANTE DE PAGO

Se remitirá cundo el área correspondiente lo solicite

2.3. CONTRATO DE SUPERVISOR DE OBRA

MEGARCON CONTRATISTAS GENERALES SAC
MILAGROS GUISELLE SANTOS LUNA
REPRESENTANTE LEGAL

ING. MIGUEL VIVANCO MARCELO
SUPERVISOR DE OBRA
CIP: 141481

HUERTO MALCA CARLOS MANUEL 16/10/2026 11:42:57 AM

CONTRATO N° 69-2026-VIVIENDA-OGA-UE.001
PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 02-2026-VIVIENDA-OGA-UE-1

SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA: SUPERVISIÓN DEL SALDO DE OBRA "RECONSTRUCCIÓN Y REHABILITACIÓN DE INFRAESTRUCTURA VIAL DE LA ZONA OESTE DEL DISTRITO DE TUMBES – TUMBES – TUMBES, ÍTEM I CUI N° 2431423"

Conste por el presente documento, la contratación del **Servicio de consultoría de obra: Supervisión del saldo de obra "Reconstrucción y rehabilitación de infraestructura vial de la zona oeste del distrito de Tumbes – Tumbes – Tumbes, ítem I CUI N° 2431423"**, que celebra de una parte el **MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO**, con RUC N° 20504743307, con domicilio legal en Av. República de Panamá N° 3650, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por la Jefa de la Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial, la señora **SEIDY YANET ALVAREZ PLASENCIA**, identificada con DNI N° 43235359, designada en el cargo con Resolución Ministerial N° 335-2026-VIVIENDA, de fecha 26 de agosto de 2026; y en virtud de las funciones asignadas a través del Decreto Supremo N° 010-2014-VIVIENDA que, aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, de fecha 18 de junio de 2014; a quien en adelante se le denominará **"LA ENTIDAD"**; y de otra parte, la empresa **MEGARCON CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.**, con R.U.C. N° 20518861604, con domicilio legal en Jr. Cerro Prieto Nro. 269 Dpto. 101 Urb. San Ignacio de Monterrico, distrito de Santiago de Surco, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Gerenta General la señora **MILAGROS GUISELLY SANTOS LUNA**, identificada con DNI N° 47774668, según poder inscrito en el Asiento N° C00007, de la Partida Electrónica N° 12117392, del Registro de Personas Jurídicas del Libro de Sociedades Anónimas, de la Oficina Registral de Lima, a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha 07 de setiembre del 2026, se publicó la buena pro del **PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 02-2026-VIVIENDA-OGA-UE-1**, para la contratación del **SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA: SUPERVISIÓN DEL SALDO DE OBRA "RECONSTRUCCIÓN Y REHABILITACIÓN DE INFRAESTRUCTURA VIAL DE LA ZONA OESTE DEL DISTRITO DE TUMBES – TUMBES – TUMBES, ÍTEM I CUI N° 2431423"**, a la empresa **MEGARCON CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.** cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato. Cuyo consentimiento fue registrado con fecha 15 de setiembre del 2026.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto el **SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA: SUPERVISIÓN DEL SALDO DE OBRA "RECONSTRUCCIÓN Y REHABILITACIÓN DE INFRAESTRUCTURA VIAL DE LA ZONA OESTE DEL DISTRITO DE TUMBES – TUMBES – TUMBES, ÍTEM I CUI N° 2431423"**.

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a **S/ 133,513.07 (Ciento treinta y tres mil quinientos trece con 07/100 Soles),** que incluye todos los impuestos de Ley.

Seidy Yanet Alvarez Plasencia JEFA — V°B°

MEGARCON CONTRATISTAS GENERALES SAC — MILAGROS GUISELLY SANTOS LUNA — REPRESENTANTE LEGAL

MVCS / OACP — V°B° — Luis Enrique Quispe Lara — EJECUCIÓN CONTRACTUAL

ING. MIGUEL VIVANCO MARCELO
SUPERVISOR DE OBRA

MEGARCON CONTRATISTAS GENERALES SAC
MILAGROS GUISELLY SANTOS LUNA
REPRESENTANTE LEGAL

Este monto comprende el costo del servicio de consultoría de obra, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución del servicio de consultoría de obra materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en SOLES, según TARIFA y para la liquidación de obra a SUMA ALZADA, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 71.2 del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios (en adelante, el Reglamento).

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los veinte (20) días de producida la recepción.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los quince (15) días calendario siguiente a la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello.

En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 71.2 del Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de [165] días calendario, (75 días para la supervisión de la ejecución del saldo de obra y 90 días para la liquidación de la obra), dicho plazo se encuentra vinculada a la duración de la obra supervisada y plazos establecidos en la normativa aplicable para la liquidación del contrato de ejecución de obra.

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA se obliga a presentar la garantía de fiel cumplimiento en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde la suscripción del presente contrato; en caso de incumplimiento el contrato queda resuelto de pleno derecho.

CLAUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 61 del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios.

CLÁUSULA NOVENA: ADELANTO DIRECTO

LA ENTIDAD otorga un (1) adelanto directo por el 30% del monto del contrato original.

EL CONTRATISTA debe solicitar el adelanto dentro de los ocho (8) días contados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato, adjuntando a su solicitud la garantía por

Seldy Yanet Alvarez Piasencia JEFA

MEGARCON CONTRATISTAS GENERALES SAC
MILAGROS GUISELLY SANTOS LUNA
GERENTE GENERAL

MVCS - OACP
Vº Bº
Luis Enrique Quispe
Jefa
EJECUCIÓN CONTRACTUAL

ING. MIGUEL VIVANCO MARCELO

MEGARCON CONTRATISTAS GENERALES SAC
MILAGROS GUISELLY SANTOS LUNA
REPRESENTANTE LEGAL

adelantos mediante carta fianza acompañada del comprobante de pago correspondiente. Vencido dicho plazo no procede la solicitud.

LA ENTIDAD debe entregar el monto solicitado dentro de los siete (7) días calendario siguientes a la presentación de la solicitud del contratista.

CLÁUSULA DÉCIMA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 68 del Reglamento. La conformidad será otorgada por la Unidad de Estudios y Obra del Programa Mejoramiento Integral de Barrios.

VºBº Saidy Yanet Alvarez Plasencia JEFA

De existir observaciones, LA ENTIDAD debe comunicar las mismas a EL CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de cinco (5) ni mayor de veinte (20) días, dependiendo de la complejidad. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliese a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede resolver el contrato, sin perjuicio de aplicar las penalidades que correspondan, desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando la consultoría manifiestamente no cumpla con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose las penalidades respectivas.

MEGARCON CONTRATISTAS GENERALES SAC
MILAGROS GUISELLY SANTOS LUNA
GERENTE GENERAL

CLÁUSULA UNDÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad del servicio por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 69 de la Ley N° 32069.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de siete (7) años, contados a partir de la conformidad de la recepción total o parcial de la obra matera de supervisión.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: PENALIDADES

Si **EL CONTRATISTA** incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, **LA ENTIDAD CONTRATANTE** le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo}}$$

ING. MIGUEL VIVANCO MARCELO
SUPERVISOR DE OBRA
CIP: 141481

Donde:
F = 0.15.

VºBº Luis Enrique Quispe Jara EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al contrato o ítem que debió ejecutarse.

MEGARCON CONTRATISTAS GENERALES SAC
MILAGROS GUISELLY SANTOS LUNA
REPRESENTANTE LEGAL

Se considera justificado el retraso, cuando EL CONTRATISA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. Esta calificación del retraso como justificado no da lugar al pago de gastos generales de ningún tipo, conforme el artículo 62 del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios.

Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicarán las siguientes penalidades:

Otras penalidades			
N°	**Supuestos de aplicación de penalidad**	**Forma de cálculo**	**Procedimiento**
1.	En caso culmine la relación contractual entre el Supervisor y el personal ofertado y la Entidad no haya aprobado la sustitución del personal por no cumplir con la experiencia y calificaciones del profesional a ser reemplazado. Aplicable pasado los 60 días calendario de iniciado el plazo de ejecución contractual de obra.	0.6 UIT por cada día de ausencia del personal.	Según informe del área usuaria.
2.	Por autorizar la ejecución y/o valorizar prestaciones adicionales sin contar con la aprobación formal de la ENTIDAD, en referencia a la prestación adicional o mayores metrados, según corresponda.	1% del monto de su Contrato	Según informe del área usuaria.
3.	Si EL SUPERVISOR no tramitará oportunamente o remitiera en forma incompleta valorizaciones de Obra (principal y/o adicionales)	2% del monto de su Contrato	Según informe del área usuaria.
4.	Por no actuar diligentemente, respecto a los plazos establecidos en el procedimiento de solicitud de prestaciones adicionales, que sean responsabilidad de la supervisión y no se hayan tramitados oportunamente a LA ENTIDAD.	2% del monto de su Contrato, por cada hecho verificado.	Según informe del área usuaria. Así mismo, no se le reconocerá pago alguno por el tiempo correspondiente a la ampliación de plazo de sus servicios, como consecuencia de la situación generada, por la falta de diligencia en su accionar.
5.	Por no actuar diligentemente según el marco normativo, respecto a solicitudes del contratista o consultas de obra, según lo establecido en los numerales 82.2 y 82.3 del DS N°071-2018-PCM y sus modificatorias	1.0 % del monto de su contrato, por cada día de retraso, sobre cada hecho verificado.	Según informe del área usuaria.
6.	Por elevar a la Entidad consultas que a opinión de la supervisión requieran la opinión del proyectista sin adjuntar la propuesta más viable a su juicio referente a la consulta planteada y/o sin la firma de los especialistas que correspondan Por no presentar dentro del plazo establecido a la Entidad las consultas de obra que requieran opinión del proyectista.	1.0% del monto total de su contrato, por cada consulta.	Según informe del área usuaria.
7.	SUPERVISOR no hiciera las deducciones o descuentos oportunamente. en las valorizaciones del Contratista, por trabajos deficientes.	1.0 % del monto de su Contrato	Según informe del área usuaria.

V°B° Sedy Yanet Alvarez Plasencia JEFA

MEGARCON CONTRATISTAS GENERALES SAC
MILAGROS CUSSELLY SANTOS LUNA
GERENTE GENERAL

MVCS - DACP V°B° Luis Enrique Quispe Jara EJECUCIÓN CONTRACTUAL

ING. MIGUEL VIVANCO MARCELO

MEGARCON CONTRATISTAS GENERALES SAC

Otras penalidades			
N°	**Supuestos de aplicación de penalidad**	**Forma de cálculo**	**Procedimiento**
8.	Si el SUPERVISOR no comunicara a LA ENTIDAD dentro de los cinco días de haber recibido de parte del Contratista, la solicitud de Recepción de Obra.	1.0 % del monto de su Contrato, por cada día de retraso.	Según informe del área usuaria.
9.	Por cada día de ausencia injustificada del personal especialista o de apoyo.	1.0 % del monto de su Contrato, por cada ausencia injustificada y por cada personal especialista o de apoyo.	Según informe del área usuaria.
10.	Por no actualizar en la valorización siguiente, cualquier partida de una valorización observada por LA ENTIDAD.	1.0 % del monto total de su Contrato.	Según informe del área usuaria.
11.	Por valorizar Obras y/o metrados no ejecutados (sobre - valorizaciones) y pagos en exceso, valorizaciones adelantadas u otros actos que deriven en pagos indebidos o no encuadrados en las disposiciones vigentes.	2.0% del monto total de su Contrato.	Según informe del área usuaria.
12.	Por no presentar oportunamente o presentar en forma deficiente y/o incompleta, el informe referente a la revisión y aprobación de los siguientes documentos: el Calendario de Avance Acelerado (CAA) el Calendario de Avance de Obra Actualizado (CAOA), según lo establecido por las Bases de Adjudicación (Bases de Adjudicación que son de conocimiento de la Supervisión y que forman parte integrante del contrato)	1.0 % del monto total de su Contrato.	Según informe del área usuaria. MEGARCON CONTRATISTAS GENERALES SAC MILAGROS GUISELLY SANTOS LUNA REPRESENTANTE LEGAL
13.	Por demora en la presentación de los Informes situacionales, semanales, mensuales, especiales, informes sobre adicionales o de deductivos, de ampliaciones de plazo, informe de finalización de plazo contractual, informe de finalización de obra, informe de estado de levantamiento de observaciones, informe de levantamiento de observaciones por parte del Supervisor, informe de contingencia respecto a la liquidación de contrato de obra, informe de revisión de la liquidación del contrato de obra elaborado por el contratista, informe final de supervisión, y de informes específicos.	1.0 % del monto total de su Contrato.	Según informe del área usuaria. ING. MIGUEL VIVANCO MARCELO SUPERVISOR DE OBRA CIP: 141481
14.	En caso de que EL SUPERVISOR no cumpliera en presentar en obra, alguno de los equipos que figuran en su estructura de costos propuesto	0.05 UIT por cada día de ausencia del equipo.	Según informe del área usuaria.
15.	Por no presentar dentro del plazo establecido la habilidad del personal especialista y de apoyo, según corresponda.	0.10 UIT por cada día de retraso o demora.	Según informe del área usuaria.
16.	Por la demora en la presentación del personal especialista y de apoyo.	0.10 UIT por cada día de retraso o	Según informe del área usuaria.

V°B° Sely Yanet Alvarez Plasencia JEFA

MEGARCON CONTRATISTAS GENERALES SAC MILAGROS GUISELLY SANTOS LUNA GERENTE GENERAL

MVCS OACP V°B° Luis Enrique Quispe Jara EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Otras penalidades			
N°	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
		demora.	
17.	Por la demora en la presentación de la copia de póliza de seguros complementarios y de trabajo de riesgo (SCTR) del personal especialista, personal de apoyo ofertado.	0.10 UIT por cada día de retraso o demora, en la presentación completa de las pólizas correspondientes al personal especialista y de apoyo.	Según informe del área usuaria.
18.	Por cambio de personal profesional o de apoyo, gestionado antes de los de 60 días calendario a su aprobación.	0.7 UIT, por cada personal especialista o de apoyo, que solicite su cambio	Según informe del área usuaria.
19.	Por incumplir las funciones detalladas en el Anexo N°01 – Documento de Gestión de obra.	1.0 % del monto total de su Contrato, por cada función incumplida, por cada personal especialista.	Según informe del área usuaria.

ING. MIGUEL VIVANCO MARCELO
SUPERVISOR DE OBRA
CIP: 141481

VºBº Seldy Yanet Alvarez Plasencia JEFA

MEGARCON CONTRATISTAS GENERALES SAC
MILAGROS CUISELLY SANTOS LUNA
GERENTE GENERAL

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Estos dos tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 63.1 del artículo 63 del Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el numeral 63.2 del artículo 63 del Reglamento.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

MVCS - OACP VºBº Luis Enrique Quispe Jara EJECUCIÓN CONTRACTUAL

MEGARCON CONTRATISTAS GENERALES SAC
MILAGROS CUISELLY SANTOS LUNA

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: ANTICORRUPCIÓN

A la suscripción de este contrato, EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la entidad contratante.

Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.

Aunado a ello, EL CONTRATISTA se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

Adicionalmente, EL CONTRATISTA se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con LA ENTIDAD CONTRATANTE.

Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a LA ENTIDAD CONTRATANTE el derecho de resolver total o parcialmente el contrato. Cuando lo anterior se produzca por parte de un proveedor adjudicatario de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, el incumplimiento de la presente cláusula conlleva que sea excluido de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco. En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del RLCE, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas a las que se refiere el artículo 7 del RLCE.

V°B° Seldy Yanet Alvarez Plasencia JEFA

MEGARCON CONTRATISTAS GENERALES SAC MILAGROS CLISSELLE SANTOS LUNA GERENTE GENERAL

MVCS - OACP V°B° Luis Enrique Quispe Jara EJECUCIÓN CONTRACTUAL

ING. MIGUEL VIVANCO MARCELO
SUPERVISOR DE OBRA

MEGARCON CONTRATISTAS GENERALES SAC
MILAGROS CLISSELLE SANTOS LUNA

Además, EL CONTRATISTA se compromete a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento, y adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

CLÁUSULA DÉCIMA SETIMA: DECLARACIÓN JURADA DE ACUERDO AL ARTÍCULO 56 DEL REGLAMENTO

EL CONTRATISTA, para el inicio de las prestaciones contractuales, presenta una declaración jurada manifestando:

a) Si sus representantes legales, accionistas, gerentes, directores y el mismo contratista, tiene sentencia condenatoria, consentida o ejecutoriada, o sanción administrativa, por la comisión de delitos contra la Administración Pública o infracción a las normas sobre contrataciones públicas, y;
b) Si a la fecha de suscripción del contrato, cuenta con algún proceso penal o procedimiento administrativo sancionador en trámite, por la comisión de delitos e infracciones.

De verificarse la falsedad de la información consignada en la referida declaración jurada, el contrato quedará resuelto de pleno derecho.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en ese contrato, en el Reglamento, en la Ley N° 32069 y su Reglamento, en las directivas que emita el OECE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje.

El inicio de la conciliación o arbitraje deberá ser notificado a los domicilios de las partes consignado en el presente contrato y al domicilio de la Procuraduría Pública del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, ubicado en la Av. República de Panamá 3542, distrito de San Isidro, Provincia y Departamento de Lima o en el vigente publicado en el diario oficial El Peruano, al momento de inicio de la controversia, así como a los correos declarados en el presente documento, como vía alternativa de comunicación.

Facultativamente, cualquiera de **LAS PARTES** tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en la Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes, se llegue a un acuerdo parcial o concluyera por inasistencia de una o ambas partes.

Para el inicio de acciones, sea conciliación o arbitraje, se precisa el correo de la Procuraduría Pública: procuraduriavivienda@vivienda.gob.pe

LAS PARTES acuerdan que, si la conciliación corresponde ser tramitada fuera del radio urbano de la Entidad consignado en el contrato y/o de la Procuraduría Pública del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, esta **se llevará a cabo de forma virtual**, para

Seidy Yanet Alvarez Plasencia JEFA

MEGARCON CONTRATISTAS GENERALES SAC
MILAGROS GUISELLY SANTOS LUNA
GERENTE GENERAL

V°B° Luis Enrique Quispe Jara EJECUCIÓN CONTRACTUAL

ING. MIGUEL VIVANCO MARCELO

MEGARCON CONTRATISTAS GENERALES SAC
MILAGROS GUISELLY SANTOS LUNA

ello las partes deben señalar un correo válido y un número de contacto, conforme a lo indicado en el artículo 10 del Decreto Supremo N° 008-2021-JUS, que modifica el Reglamento de la Ley N° 26872, Ley de Conciliación.

Cualquiera de **LAS PARTES** tiene derecho a iniciar el arbitraje de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 332 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas, a fin de resolver las controversias, dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley General de Contrataciones Públicas.

LAS PARTES acuerdan que no se aplica al presente contrato el procedimiento de árbitro de emergencia ante ningún centro arbitral.

El arbitraje sólo podrá ser de derecho e institucional, resuelto por Árbitro Único si la cuantía de la controversia es igual o menor de cien (100) UITs. Para controversias cuya cuantía sea mayor a cien (100) UITs o cuantía indeterminada será resuelta por un Tribunal Arbitral conformado por tres (03) árbitros.

El arbitraje deberá ser iniciado en la jurisdicción de Lima; además deberá ser iniciado, única e indistintamente, ante las siguientes instituciones arbitrales en el siguiente orden de prelación:

N°	INSTITUCIÓN ARBITRAL
1	Centro de Análisis y Resolución de Conflictos de la Pontificia Universidad Católica del Perú.
2	MARC PERÚ Asociación para la Prevención y Solución de Conflictos
3	Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Lima

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 84.9 de la Ley General de Contrataciones Públicas.

No se aplicará el reglamento de los Centros Arbitrales, mencionados, en los siguientes aspectos:

a) Los plazos para presentar los escritos de demanda, contestación y/o reconvención será no menor de treinta (30) días hábiles.

 Para la interposición de tachas y oposiciones contra los medios probatorios presentados con posterioridad a los escritos postulatorios, el plazo será no menor de treinta (30) días hábiles.

 Las partes podrán presentar medios probatorios hasta antes del cierre de la etapa probatoria.

b) En caso se ofrezca una pericia de parte o se actúe una pericia de oficio, dicha labor debe ser encomendada, según corresponda, por la parte que la ofrece o por el Árbitro Único o Tribunal Arbitral a una persona natural o jurídica de reconocida especialidad en la materia. Una vez presentado el dictamen o informe pericial correspondiente, la(s) parte(s) deberán absolverlo o formular sus observaciones en un plazo no menor de treinta (30) días hábiles.

MEGARCON CONTRATISTAS GENERALES SAC
MILAGROS LUISELLY SANTOS LUNA
GERENTE GENERAL

V°B° Selcly Yamet Alvarez Plasencia JEFA

V°B° Luis Enrique Quispe Jara EJECUCIÓN CONTRACTUAL

ING. MIGUEL VIVANCO MARCELO

c) El plazo para presentar reconsideración será de diez (10) días hábiles, el mismo plazo rige para su absolución.
d) El plazo para presentar recusación será de diez (10) días hábiles.
e) El plazo para presentar alegatos será no menor de veinte (20) días hábiles.
f) El plazo para presentar las solicitudes de interpretación, rectificación, exclusión o integración será no menor de veinte (20) días hábiles.
g) No será de aplicación las reglas IBA (International Bar Association).

En el proceso arbitral, las partes no podrán demandar intereses legales sobre los gastos arbitrales, ni el Árbitro Único o Tribunal Arbitral ordenar el pago del mismo.

Tampoco se podrán consolidar procesos que correspondan a diferentes contratos.

En el caso de Árbitro Único y del presidente del Tribunal Arbitral, la designación la realizará el Centro Arbitral determinado.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes podrá elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: NOTIFICACIONES DURANTE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efectos de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: Av. República de Panamá N° 3650, urbanización Palomar, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima.

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: Jr. Cerro Prieto Nro. 269 Dpto. 101 Urb. San Ignacio de Monterrico, distrito de Santiago de Surco, provincia y departamento de Lima.

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

EL CONTRATISTA señala el siguiente correo electrónico para efectos de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato.

CORREO ELECTRÓNICO DEL CONTRATISTA: megarconcgsac@hotmail.com.

De acuerdo con las Bases Integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de Lima, a los veintidós (22) días del mes de setiembre de 2026.

MVCS - OACP V°B° Luis Enrique Quispe Vara EJECUCIÓN CONTRACTUAL

MEGARCON-CONTRATISTAS GENERALES SAC
MILAGROS CUSHELLY SANTOS LUIS
GERENTE GENERAL

LA ENTIDAD

SEIDY YANET ÁLVAREZ PLASENCIA
Jefa de la Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial
Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento

EL CONTRATISTA

2.4. CALCULO DE RETENCION DE GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO

CÁLCULO DE PAGO DE VALORIZACIÓN DE SUPERVISIÓN DE OBRA N° 01

N° VAL.	Descripción	N° Días	Tarifa Diaria Ofertada (S/)	Monto (S/)
1	Periodo del 25 al 30 de SETIEMBRE del 2026	6.00	1,628.80	9,772.79
	Total (Incluido IGV)			9,772.79

RESUMEN DE PAGO TOTAL

ITEM	CONCEPTO	PERIodo DE TRABAJO	TOTAL	RETENCION DE GARANTIA	TOTAL, A PAGAR NETO
1.00	VALORIZACION DE SUPERVISIÓN DE OBRA Nº 01	Periodo del 25 al 30 de SETIEMBRE del 2026	S/. 9,772.79	0	S/. 9,772.79

Se solicita evaluar la no aplicación de la retención del 10 % por concepto de garantía correspondiente a la Valorización de Supervisión de Obra N.° 01, considerando que el servicio de supervisión se inició el 25 de setiembre de 2026, por lo que el periodo valorizado comprende únicamente del 25 al 30 de setiembre de 2026

2.5. CARGO DE VALORIZACION DE OBRA



Ibedon

Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento

Hoja de Trámite
00172330-2026
EXTERNO

Remitente	:	MEGARCON CONTRATISTAS GENERALES SAC
Destinatario	:	PMIB - PROGRAMA MEJORAMIENTO INTEGRAL DE BARRIOS
Documento	:	CARTA 012-2026-MSL-MCG/MVCS — Folios : 5
Asunto	:	REMISION DEL ESTADO SITUACIONAL DE VALORIZACION N. 03 CORRESPONDIENTE AL MES DE SETIEMBRE - OBRA RECONSTRUCCION Y REHABILITACION DE INFRAESTRUCTURA VIAL DE LA ZONA OESTE DEL DISTRITO DE TUMBES
Fecha	:	6/10/2026 11:10:38 — Snip : 2431423 — En Físico : NO
Observaciones	:	DOCUMENTO REGISTRADO EN LA PTD EL DÍA lunes 5/10/2026 EN EL HORARIO DE 11:53.06 PM
Clasificación	:	NO CLASIFICADO

Destino	Acciones	Fecha	Responsable	Firma	Observaciones

CARTA N°012-2026- MSL-MCG/MVCS- ESTADO SITUACIONAL

NTRATISTAS GENERALES SAC
ISELLE SANTOS LUNA
SENTANTE LEGAL

ING. MIGUEL VIVANCO MARCELO
SUPERVISOR DE OBRA
CIP: 141481

jalvarez

PERÚ | Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento

Hoja de Trámite
00173468-2026
EXTERNO

Remitente	:	MEGARCON CONTRATISTAS GENERALES SAC
Destinatario	:	SG - SECRETARIA GENERAL
Documento	:	CARTA 024-2026-MGSL-MCG/MVCS **Folios :** 35
Asunto	:	REMITO INFORME COMPLEMENTARIO A LA CARTA N12-2026-MSL MCG/MVCS, CON RESPECTO A LOS CALCULOS DE VALORIZACION DE OBRA CORRESPONDIENTE AL MES DE SEPTIEMBRE N3.
Fecha	:	7/10/2026 15:39:25 **Snip :** **En Físico :** NO
Observaciones	:	
Clasificación	:	NO CLASIFICADO

2.6. RELACION PERSONAL PROFESIONAL (SUPERVISOR)

N.°	Nombres y Apellidos	Cargo / Especialidad	Colegiatura (CIP)
01	Milagros Santos Luna	Representante Legal	—
02	Ing. Miguel Vivanco Marcelo	Supervisor de Obra	CIP N.° 141481
03	Ing. Mercedes Anyoline Silva Barboza	Especialista Ambiental	CIP N.° 225392
04	Ing. Claribel Jiménez Chuquihuanga	Especialista en Calidad	CIP N.° 221435
05	Ing. Jorge Luis Santibáñez Pachas	Especialista de Seguridad en Obra y Salud en el Trabajo	CIP N.° 226047

2.7. RELACION PERSONAL PROFESIONAL (SUPERVISOR-CRONOGRAMA DE ASISTENCIA)

LISTA DE ASISTENCIA DEL PERSONAL DE SUPERVISIÓN

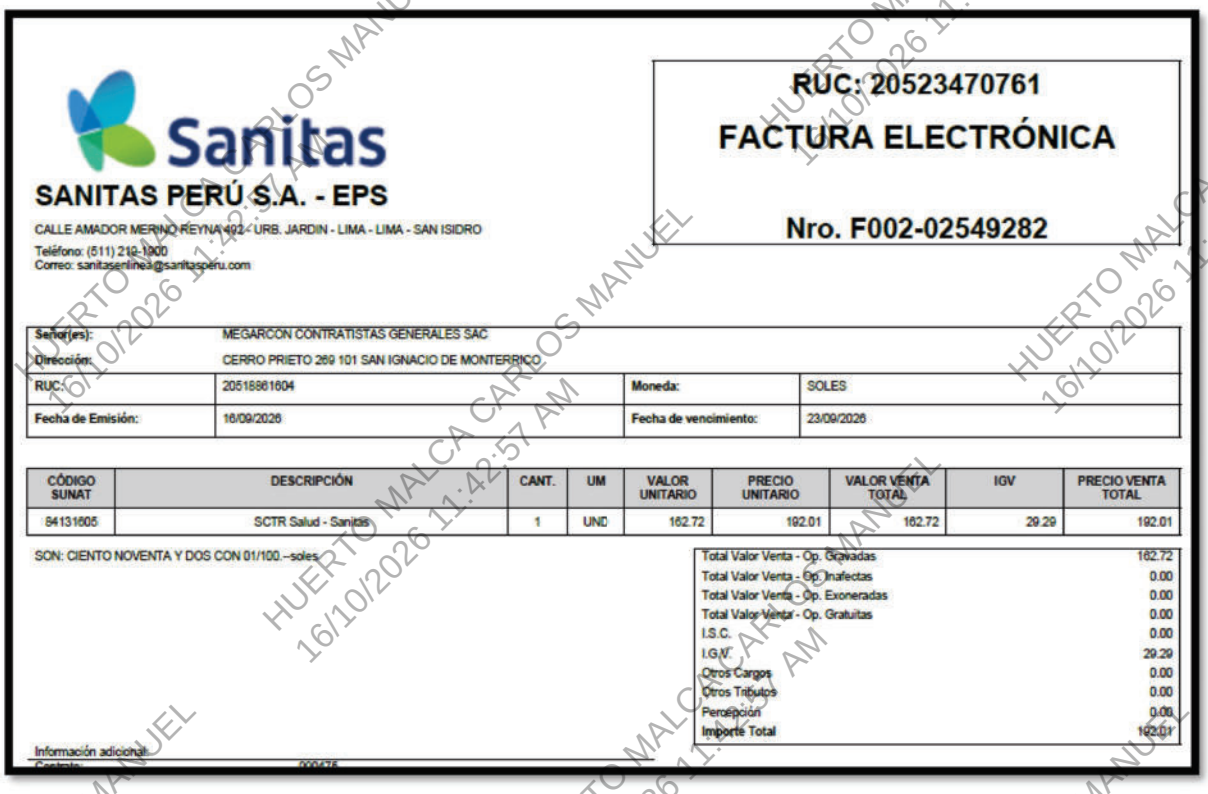
Periodo: del 25 al 30 de septiembre de 2026

N.°	Nombres y Apellidos	Cargo / Especialidad	CIP	25/09	26/09	27/09	28/09	29/09	30/09
01	Ing. Miguel Vivanco Marcelo	Supervisor de Obra	141481	X	X	X	X	X	X
02	Ing. Mercedes Anyoline Silva Barboza	Especialista Ambiental	225392	X	X	X	X	X	X
03	Ing. Claribel Jiménez Chuquihuanga	Especialista en Calidad	221435	X	X	X	X	X	X
04	Ing. Jorge Luis Santibáñez Pachas	Especialista de Seguridad en Obra y Salud en el Trabajo	226047	X	X	X	X	X	X
05	Jorge Luis Curitomay Núñez	Asistente de Supervisor	389973	X	X	X	X	X	X

GENERALES SAC
SANTOS LUNA
E LEGAL

ING. MIGUEL VIVANCO MARCELO
SUPERVISOR DE OBRA
CIP: 141481

2.8. RECIBO DE PAGO DE OBLIGACION SOCIALES SCTR



Sanitas

SANITAS PERÚ S.A. - EPS

CALLE AMADOR MERINO REYNA 402 - URB. JARDIN - LIMA - LIMA - SAN ISIDRO
Teléfono: (511) 212-1900
Correo: sanitaslinea3@sanitasperu.com

RUC: 20523470761

FACTURA ELECTRÓNICA

Nro. F002-02549282

Señor(es):	MEGARCON CONTRATISTAS GENERALES SAC		
Dirección:	CERRO PRIETO 269 101 SAN IGNACIO DE MONTERRICO		
RUC:	20518861604	**Moneda:**	SOLES
Fecha de Emisión:	16/09/2026	**Fecha de vencimiento:**	23/09/2026

CÓDIGO SUNAT	DESCRIPCIÓN	CANT.	UM	VALOR UNITARIO	PRECIO UNITARIO	VALOR VENTA TOTAL	IGV	PRECIO VENTA TOTAL
84131605	SCTR Salud - Sanitas	1	UND	162.72	192.01	162.72	29.29	192.01

SON: CIENTO NOVENTA Y DOS CON 01/100.--soles

Total Valor Venta - Op. Gravadas	162.72
Total Valor Venta - Op. Inafectas	0.00
Total Valor Venta - Op. Exoneradas	0.00
Total Valor Venta - Op. Gratuitas	0.00
I.S.C.	0.00
I.G.V.	29.29
Otros Cargos	0.00
Otros Tributos	0.00
Percepción	0.00
Importe Total	192.01

Información adicional:
Contrato: 000475

MEGARCON CONTRATISTAS GENERALES SAC
MILAGROS GUISELLA SANTOS LUNA
REPRESENTANTE LEGAL

2.9. COPIA DE SCTR

ING. MIGUEL VIVANCO MARCELO
SUPERVISOR DE OBRA
CIP: 141481

CONSTANCIA

SEGURO COMPLEMENTARIO DE TRABAJO DE RIESGO PENSIÓN Y SALUD

MEGARCON CONTRATISTAS GENERALES SAC

RUC: 20518861604

VIGENCIA: 16/09/2026 12:12 al 15/10/2026

ACTIVIDAD: CONSTRUCCIÓN DE OTRAS OBRAS DE INGENIERÍA CIVIL

ING. MIGUEL VIVANCO MARCELO
SUPERVISOR DE OBRA
CIP: 141481

Por medio del presente dejamos constancia que los asegurados detallados líneas abajo, conforme al Decreto Supremo 003-98-SA, se encuentran amparados bajo la cobertura de salud de trabajo de riesgo y pensión del Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo*.

Contrato SCTR - Salud N°: 990475	**Póliza SCTR - Pensión N°: 9000313870**

Sede : A NIVEL NACIONAL

Nro.	Nombres	Apellido Paterno	Apellido Materno	Nro. Documento
1	YLENIA NAOMI	ALEJOS	CRUZ	DNI - 75111240
2	WILBERT JAFETT	ANAHUA	APAZA	DNI - 01334737
3	JORGE	BUSTAMANTE	GUEVARA	DNI - 23979364
4	JORGE LUIS	CURITOMAY	NUÑEZ	DNI - 70147638
5	MARCOS DAVID	DAMIAN	INOÑAN	DNI - 74245826
6	LUIS RAMON JESUS	ESPINOZA	TORRES	DNI - 10475074
7	ROQUE	FLORES	VARGAS	DNI - 43143257
8	WAGNER	GUERRA	PEZO	DNI - 10143016
9	ROSITA LEIDY	GUEVARA	PINEDO	DNI - 47612094
10	CLARIBEL	JIMENEZ	CHUQUIHUANGA	DNI - 40375753
11	DIEGO ORLANDO	LA ROSA	BOGGIO	DNI - 00239747
12	RENZO MANUEL	MACHADO	PRADO	DNI - 45119814
13	CESAR AUGUSTO	MAMANI	ROMERO	DNI - 10157944
14	JUAN RICARDO	MENDOZA	ALEJANDRO	DNI - 09137599
15	MIMI JANETH	MONTOYA	VARGAS	DNI - 70036253
16	MERCEDES ANYOLINE	SILVA	BARBOZA	DNI - 47622500
17	MIGUEL ANGEL	VIVANCO	MARCELO	DNI - 40831108
18	JORGE LUIS	SANTIBAÑES	PACHAS	DNI - 46765149

Extendemos la presente constancia a solicitud de nuestro cliente MEGARCON CONTRATISTAS GENERALES SAC para los fines que considere pertinentes.

*La cobertura del SCTR pensión no comprende actividades y trabajos de metalúrgica, siderúrgica, explotación de minas y canteras, ni pesca. Tampoco se encuentran dentro de esta cobertura las actividades realizadas en yacimientos mineros (superficie o socavón) que estén o no vinculadas a la extracción de minerales, a menos que dichas actividades y su ubicación de riesgo sean consignadas explícitamente en las Condiciones Particulares de la Póliza SCTR pensión, o que las actividades específicas de cobertura se refieran únicamente a transporte de (i) personal, (ii) maquinaria, (iii) equipos, (iv) insumos y/o (v) minerales, con ubicación de riesgo en yacimientos mineros de superficie (no aplica para socavones), y que éstas actividades no incluyan ni se vinculen con alquiler, mantenimiento o reparación de maquinaria pesada.

MEGARCON CONTRATISTAS GENERALES SAC
MILAGROS ISABEL SANTOS LUNA

Lima, 16 de Setiembre de 2026

Carlos Alfredo Chavarriaga Ceballos	**Luis Asmat Custodio**	**Paul Ramirez Olazábal**
Representante Legal	**Gerente de Operaciones**	**Gerente Comercial**
Sanitas Perú S.A. EPS	**Crecer Seguros SA**	**Crecer Seguros SA**

VALIDA AQUI ESTA CONSTANCIA

MEGARCON CONTRATISTAS GENERALES SAC
MILAGROS GUISELLE SANTOS LUNA
REPRESENTANTE LEGAL

ING. MIGUEL VIVANCO MARCELO
SUPERVISOR DE OBRA
CIP: 141481

*La cobertura del SCTR pensión no comprende actividades y trabajos de metalúrgica, siderúrgica, explotación de minas y canteras, ni pesca. Tampoco se encuentran dentro de esta cobertura las actividades realizadas en yacimientos mineros (superficie o socavón) que estén o no vinculadas a la extracción de minerales, a menos que dichas actividades y su ubicación de riesgo sean consignadas explícitamente en las Condiciones Particulares de la Póliza SCTR pensión, o que las actividades específicas de cobertura se refieran únicamente a transporte de (i) personal, (ii) maquinaria, (iii) equipos, (iv) insumos y/o (v) minerales, con ubicación de riesgo en yacimientos mineros de superficie (no aplica para socavones), y que éstas actividades no incluyan ni se vinculen con alquiler, mantenimiento o reparación de maquinaria pesada.

HUERTO MALCA CARLOS MANUEL 16/10/2026 11:42:57 AM

2.10. COPIAS DEL CUADERNO DE OBRA

Se adjunta en el anexo.

2.11. CALCULOS DE LA VALORIZACION DE EJECUCION DE OBRA

MEGARCON CONTRATISTAS GENERALES SAC
MILAGROS GUISELLE SANTOS LUNA
REPRESENTANTE LEGAL

ING. MIGUEL VIVANCO MARCELO
SUPERVISOR DE OBRA
CIP: 141481

HUERTO MALCA CARLOS MANUEL 16/10/2026 11:42:57 AM

INFORME TÉCNICO N°020-2026-MAVM-MCG

A : MILAGROS GUISELLY SANTOS LUNA
REPRESENTANTE LEGAL

DE : ING. MIGUEL ÁNGEL VIVANCO MARCELO
INGENIERO SUPERVISOR DE OBRA

ASUNTO : INFORME COMPLEMENTARIO A LA CARTA N°12-2026-MSL-MCG/MVCS, CON RESPECTO A LOS CALCULOS DE VALORIZACION DE OBRA CORRESPONDIENTE AL MES DE SEPTIEMBRE N°3

REFERENCIA :

a) OBRA RECONSTRUCCION Y REHABILITACION DE INFRAESTRUCTURA VIAL DE LA ZONA OESTE DEL DISTRITO DE TUMBES - TUMBES - TUMBES, İTEM I CUI N 2431423

FECHA : 07 de Octubre del 2026

De mi consideración:

Mediante el presente, me dirijo a usted para remitirle INFORME COMPLEMENTARIO A LA CARTA N°12-2026-MSL-MCG/MVCS, CON RESPECTO A LOS CALCULOS DE VALORIZACION DE OBRA CORRESPONDIENTE AL MES DE SEPTIEMBRE N°3, de la obra: RECONSTRUCCION Y REHABILITACION DE INFRAESTRUCTURA VIAL DE LA ZONA OESTE DEL DISTRITO DE TUMBES - TUMBES - TUMBES, İTEM I CUI N 2431423.

Miguel Ángel Vivanco Marcelo
INGENIERO CIVIL
CIP N° 141481

MEGARCON CONTRATISTAS GENERALES SAC
MILAGROS GUISELLY SANTOS LUNA
REPRESENTANTE LEGAL

HUERTO MALCA CARLOS MANUEL 16/10/2026 11:42:57 AM

1. INTRODUCIÓN

Mediante el presente informe se remite INFORMACION COMPLEMENTARIO A LA CARTA N°12-2026-MSL-MCG/MVCS, CON RESPECTO A LOS CALCULOS DE VALORIZACION DE OBRA CORRESPONDIENTE AL MES DE SEPTIEMBRE N°3.

2. DATOS GENERALES

Obra	:	Ejecución del saldo de Obra: "Reconstrucción y Rehabilitación de Infraestructura Vial de la Zona Oeste del distrito de Tumbes – Tumbes – Tumbes – Ítem I"
CUI	:	2431423
Departamento	:	Tumbes
Provincia	:	Tumbes
Distrito	:	Tumbes
Entidad	:	Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento – Programa Mejoramiento Integral de Barrios
Contratista	:	CONSTRUCCIONES EQQUS S.A.
Procedimiento	:	Procedimiento de Contratación Pública Especial N.° 01-2026VIVIENDA-OGA-UE-1
Contrato	:	N.° 045-2026-VIVIENDA-OGA-UE.001
Fecha de contrato	:	13 de julio de 2026
Sistema de contratación	:	Precios Unitarios
Monto contractual	:	S/ 2,466,642.84 incluido IGV
Plazo contractual	:	75 días calendario
Entrega de terreno		21 de julio de 2026
Inicio de obra	:	24 de julio de 2026
Término contractual vigente	:	06 de octubre de 2026
Residente inicial	:	Ing. Manuel Jesús Pretell Saldaña
Residente durante el evento	:	Ing. María del Pilar Garnique Custodio
Residente posterior	:	Ing. Norberto Ñeco García – CIP N.° 31591
Fecha de inicio de la supervisión	:	25 de setiembre del 2026
Jefe de Supervisión	:	Ing. Miguel Ángel Vivanco Marcelo – CIP N.° 141481

MEGARCON CONTRATISTAS GENERALES SAC
MILAGROS GUISELLA SANTOS LUNA
REPRESENTANTE LEGAL

Miguel Angel Vivanco Marcelo
INGENIERO CIVIL
CIP. N° 141481

3. ANTECEDENTES

- Con fecha 13 de julio de 2026, se suscribió el Contrato N.° 045-2026-VIVIENDA-OGA-UE.001 entre el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y la empresa CONSTRUCCIONES EQQUS S.A., para la ejecución del saldo de obra denominado "Reconstrucción y Rehabilitación de Infraestructura Vial de la Zona Oeste del distrito de Tumbes – Tumbes – Tumbes – Ítem I", con CUI N.° 2431423. El contrato deriva del Procedimiento de Contratación Pública Especial N.° 012026-VIVIENDA-OGA-UE-1 (sujeto al régimen de Reconstrucción con Cambios), por un monto de S/ 2,466,642.84 (inc. IGV), bajo la modalidad de precios unitarios y un plazo de 75 días calendario.
- Con fecha 17 de julio de 2026, mediante Resolución Directoral N.° 005-2026/VMVU/PMIB, se designó al Inspector de la obra.
- Con fecha 21 de julio de 2026, se realizó el acto de Entrega de Terreno con la participación del representante legal de la empresa, el Residente de Obra (Ing. Manuel Jesús Pretell Saldaña) y el Inspector de Obra.

- Con fecha 24 de julio de 2026, se suscribió el Acta de Inicio de Obra, fijando el inicio del plazo
- Con fecha 5 de octubre de 2026, la Supervisión informó que el Contratista Ejecutor no ha presentado la Valorización de Obra N° 03 correspondiente al mes de septiembre. No obstante, en el marco de sus funciones y alcances contractuales, la Supervisión comunicó que se encontraba elaborando los cálculos y metrados correspondientes, los cuales serán sustentados e incorporados en el Informe Mensual de Supervisión.

MEGARCON CONTRATISTAS GENERALES SAC
MILAGROS GUISELLA SANTOS LUNA
REPRESENTANTE LEGAL

4. MARCO LEGAL

Decreto Supremo que modifica el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado por el Decreto Supremo N° 071-2018-PCM:

Artículo 88.- Demoras injustificadas en la ejecución de la Obra

88.5. Cuando el monto de la valorización acumulada ejecutada es menor al ochenta por ciento (80%) del monto acumulado programado del nuevo calendario, el inspector o el supervisor anota el hecho en el cuaderno de obra e informar a la Entidad. Dicho retraso puede ser considerado como causal de resolución del contrato o de intervención económica de la obra, no siendo necesario apercibimiento alguno al contratista de obra.

Miguel Angel Blanco Marcelo
INGENIERO CIVIL
CIP. N° 141481

Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado
Artículo 83.- Valorizaciones y metrados

83.1 Las valorizaciones tienen el carácter de pagos a cuenta y son elaboradas el último día de cada período previsto en las Bases, por el inspector o supervisor y el contratista.

83.2 En el caso de las obras contratadas bajo el sistema de precios unitarios, durante la ejecución de la obra, las valorizaciones se formulan en función de los metrados ejecutados con los precios unitarios ofertados, agregando separadamente los montos proporcionales de gastos generales y utilidad ofertados por el contratista; a este monto se agrega, de ser el caso, el porcentaje correspondiente al Impuesto General a las Ventas.

83.3 En el caso de las obras contratadas bajo el sistema a suma alzada, durante la ejecución de la obra, las valorizaciones se formulan en función de los metrados ejecutados contratados con los precios unitarios del valor referencial, agregando separadamente los montos proporcionales de gastos generales y utilidad del valor referencial. El subtotal así obtenido se multiplica por el factor de relación, calculado hasta la quinta cifra decimal; a este monto se agrega, de ser el caso, el porcentaje correspondiente al Impuesto General a las Ventas.

83.4 En las obras contratadas bajo el sistema a precios unitarios se valoriza hasta el total de los metrados realmente ejecutados, mientras que en el caso de las obras bajo el sistema de suma alzada se valoriza hasta el total de los metrados del presupuesto de obra.

83.5 Los metrados de obra ejecutados se formulan y valorizan conjuntamente por el contratista y el inspector o supervisor, y son presentados a la Entidad dentro de los plazos que establezca el contrato. Si el inspector o supervisor no se presenta para la valorización conjunta con el contratista, este la efectúa. El inspector o supervisor debe revisar los metrados durante el periodo de aprobación de la valorización.

83.6 El plazo máximo de aprobación por el inspector o el supervisor de las valorizaciones y su remisión a la Entidad para periodos mensuales es de cinco (5) días, contados a partir del primer día hábil del mes siguiente al de la valorización respectiva, y es cancelada por la Entidad en fecha no posterior al último día de tal mes. Cuando las valorizaciones se refieran a periodos distintos a los previstos en este párrafo, las Bases deben establecer el tratamiento correspondiente de acuerdo con lo dispuesto en el presente artículo.

Manuel Angel Huanco Marcelo
INGENIERO CIVIL
CIP. N° 141481

5. ANALISIS

- Con fecha 5 de octubre de 2026, la Supervisión puso en conocimiento que el Contratista Ejecutor no había presentado la Valorización de Obra N.° 03 correspondiente al mes de septiembre. Asimismo, informó que, en atención a los alcances de su servicio, se encontraba elaborando los cálculos y metrados ejecutados para su incorporación en el Informe Mensual de Supervisión.
- A la fecha de emisión del presente documento, se advierte que el Contratista Ejecutor continúa sin presentar la Valorización de Obra N.° 03, incumpliendo con la obligación de formular y remitir oportunamente la documentación requerida para la valorización del periodo correspondiente.
- En ese contexto, y de conformidad con lo establecido en el numeral 83.5 del artículo 83 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, que dispone que los metrados de obra ejecutados son formulados y valorizados conjuntamente por el contratista y el inspector o supervisor, la Supervisión **remite el presente informe complementario adjuntando los cálculos correspondientes a la Valorización de Obra N.° 03 del mes de septiembre.**
- Asimismo, se deja constancia de que el Contratista Ejecutor no ha cumplido con remitir la valorización completa, debidamente sustentada y conforme a las obligaciones establecidas en su contrato y términos de referencia, situación que limita el procedimiento regular de revisión, conciliación y trámite de la valorización mensual.

MEGARCON CONTRATISTAS GENERALES SAC
MILAGROS GUISELLA SANTOS LUNA
REPRESENTANTE LEGAL

HUERTO MALCA CARLOS MANUEL 16/10/2026 11:42:57 AM

6. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

- A la fecha de emisión del presente informe, el Contratista Ejecutor no ha cumplido con presentar la Valorización de Obra N.° 03 correspondiente al mes de septiembre de 2026 dentro de los plazos establecidos, incurriendo en incumplimiento de las obligaciones contractuales a su cargo. Por tanto, mediante Carta N° 12-2026-MSL-MCG/MVCS, de fecha 5 de octubre de 2026, la Supervisión comunicó a la Entidad la falta de presentación de la referida valorización por parte del Contratista Ejecutor. Si bien se informó que los cálculos de valorización serían incorporados en el Informe Mensual de Supervisión, con la finalidad de mantener oportunamente informada a la Entidad respecto del avance físico y económico de la obra, **se remite el presente informe complementario, el cual contiene el sustento técnico y los cálculos correspondientes a la Valorización de Obra N° 03**.

- De acuerdo con los cálculos efectuados, la **Valorización de Obra N.° 03** correspondiente al mes de septiembre de 2026 asciende a **S/ 509,991.03 (incluido IGV),** equivalente a un **avance físico mensual de 20.68 %.**

- En la presente valorización corresponde deducir por concepto de amortización del **Adelanto Directo la suma de S/ 43,219.58 (sin IGV)** y por concepto de amortización del **Adelanto para Materiales la suma de S/ 88,257.51 (sin IGV),** conforme a los cálculos efectuados para el periodo valorizado.

- El **avance físico acumulado ejecutado alcanza 39.15 %,** mientras que el **avance físico acumulado programado asciende a 83.49 %.** En consecuencia, **se verifica que el avance ejecutado acumulado es inferior al ochenta por ciento (80 %) del avance acumulado programado del calendario acelerado vigente**. Asimismo, al haberse configurado esta situación previamente, se advierte que el Contratista **Ejecutor incurre por segunda vez en atraso respecto del referido calendario**, por lo que se pone en conocimiento a la Entidad la persistencia del retraso en la ejecución de la obra y recomienda a esta, tomar las acciones pertinentes y fines correspondientes para garantizar la ejecución de la obra, en merito al **artículo 88.5** del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios.

- La supervisión viene recomendando reiteradamente al contratista incrementar el ritmo de trabajo, como se verifica en los siguientes asientos de cuaderno de obra 82, 84, 86 y 88.

Atentamente,

Manuel Angel Estrada Marcelo
INGENIERO CIVIL
CIP. N° 141481

MEGARCON CONTRATISTAS GENERALES SAC
MILAGROS GUISELLA SANTOS LUNA
REPRESENTANTE LEGAL